

Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Edicto No. SG - 1922-2022D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 240-22D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE la prueba documental aportada por la consumidora, consistente en: copia simple de documento denominado Pedido Orden No. 35540 (fj.3).

NO ADMITE las objeciones formuladas por el apoderado especial del agente económico en cuanto al pasaporte de la señora ELIZABETH SWEENEY No GK967880, y de la prueba consistente copia simple de documento denominado Pedido Orden No. 35540 (fj.3).

ADMITE las solicitudes formuladas por el apoderado especial del agente económico consistentes en: declaración de parte de la señora ELIZABETH SWEENEY, con pasaporte No. GK967880. Se fija como fecha para la práctica de la diligencia de declaración de parte, el día diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (8:00 am), la cual se llevará a cabo en el Departamento de Decisión de Quejas de la ACODECO, ubicado en la Vía Fernández de Córdoba. ORDENA girar boletas de citación a las partes a fin de que comparezcan a dicha diligencia.

Declaración testimonial del señor Luis Antonio Mendoza Pinzón, con cédula 8-709-1877. Se fija como fecha para la práctica de la diligencia de declaración, el día diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am), la cual se llevará a cabo en el Departamento de Decisión de Quejas de la ACODECO, ubicado en la Vía Fernández de Córdoba. ORDENA girar boletas de citación a las partes a fin de que comparezcan a dicha diligencia.

Declaración testimonial de la señora Miriam Manevich Glottmann, con cédula N-211172. Se fija como fecha para la práctica de la diligencia de declaración, el día diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las una de la tarde (1:00 pm), la cual se llevará a cabo en el Departamento de Decisión de Quejas de la ACODECO, ubicado en la Vía Fernández de Córdoba. ORDENA girar boletas de citación a las partes a fin de que comparezcan a dicha diligencia.

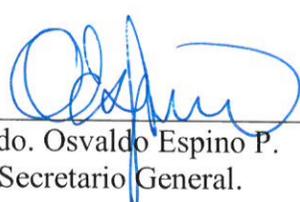
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículo 7 de la Ley 51 de 22 de julio de 2008. Artículos 780, 781, 783, 784, 856, 861, 879, 903, 907 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/ROF/DDQ/jd
Queja No.240-22D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, _____ () de _____ de dos mil veintidós (2022), a las _____ (), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

SG/OEP/jd
Queja No. 240-22D

ACODECO-DDQ-FO-23. Formato de Edicto Institucional de 24 Horas

